

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ÓRGANO O UNIDAD ZONAL QUE REQUIERE EL SERVICIO

Gerencia de Estudios

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de los Servicios relacionado a los Trabajos de Campo - Ejecución de calicatas en plataforma y ejecución de los Ensayos de Laboratorio, con la finalidad de obtener muestras de suelos de las calicatas ejecutadas en el eje de la vía, muestreo de materiales y realizar los ensayos a las muestras de las calicatas de la subrasante, identificación y rotulado, para la reformulación actualización e inclusión de las rutas CA-1222 y CA-1219 de 32+300 km de los distritos de San Gregorio - Agua Blanca – San Gregorio en la región Cajamarca, en el proyecto de elaboración del Perfil "Mejoramiento de la Carretera Emp. PE-3N (El Empalme) – Uchuquinua – Mutuy – Llapa – Lladen (Alto) – San Miguel de Pallaques – Dv. San Pablo – Chuad – Payac – Pajonal – Tayal – San Gregorio – Pueblo Nuevo – Los Reyes – Miradorcito – El Peligro – El Porvenir – Buenos Aires – Algarrobal de Talambo – Talambo – Chepen; Emp. PE-08A (Dv. San Pablo) – Capellania – El Palto – Jancos (El Morocho) – Chalaques - Emp. CA-100 (Dv. San Miguel de Pallaques), por Niveles de Servicio; distrito de San Miguel, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca".

3. FINALIDAD PÚBLICA

Es necesaria la contratación del Servicio relacionado a los Trabajos de Campo - Ejecución de calicatas en plataforma y ejecución de los Ensayos de Laboratorio, con la finalidad de obtener muestras de suelos de las calicatas ejecutadas en el eje de la vía, muestreo de materiales y realizar los ensayos a las muestras de las calicatas de la subrasante, identificación y rotulado, para la Gerencia de Estudios, con la finalidad de obtener muestras de suelos de las calicatas ejecutadas en las plataforma, muestreo de materiales y realizar los ensayos a las muestras de las calicatas de la plataforma, identificación y rotulado; para la reformulación actualización e inclusión de las rutas CA-1222 y CA-1219 de 32+300 km de los distritos de San Gregorio -Agua Blanca - San Gregorio en la región Cajamarca, en el proyecto de elaboración del Perfil "Mejoramiento de la Carretera Emp. PE-3N (El Empalme) – Uchuquinua – Mutuy – Llapa – Lladen (Alto) - San Miguel de Pallaques - Dv. San Pablo - Chuad - Payac - Pajonal - Tayal - San Gregorio - Pueblo Nuevo - Los Reyes - Miradorcito - El Peligro - El Porvenir - Buenos Aires - Algarrobal de Talambo - Talambo - Chepen; Emp. PE-08A (Dv. San Pablo) -Capellania – El Palto – Jancos (El Morocho) – Chalaques - Emp. CA-100 (Dv. San Miguel de Pallaques), por Niveles de Servicio; distrito de San Miguel, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca", resultando necesario para ello se disponga la contratación del servicio pertinente, el mismo que a su vez repercutirá en una adecuada ejecución en favor del interés público.

4. ANTECEDENTES

Con fecha 23 de julio del 2020 se publica la Ley Nº 31034 se declara de interés y necesidad pública, respetando las áreas naturales protegidas, el mejoramiento de la carretera de integración Alfonso Barrantes Lingán, en la provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, en los siguientes tramos: a) Cobro Negro – San Silvestre de Cochán – Llapa –



Provías Descentralizado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Miguel – Calquis San Miguel – El Molino – Puente Pencayo – El Prado – Agua Blanca – San Gregorio – Chepén. b) Agua Blanca – Miravalles – Niepos – La Florida – Oyutún – Nanchoc – Bolívar – Miravalles. c) Santa Cruz – Tongod – Catilluc – El Empalme – Llapa. d) San Pablo – San Miguel – Calquis – Taulis – Alto Palmito – La Florida de interés y necesidad.

Con fecha 22 de diciembre del 2020 con Carta Na 115-2020-MTC/21.OA se notifica la no suscripción de contrato, derivado del procedimiento de selección Concurso Publico Na 20-2020-MTC/21 "Servicio de Gestión Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicios del corredor vial Na 10" al haber variado la necesidad de contratación, debido a que el área de influencia del corredor vial no 10 se hace necesario incluir las rutas vecinales CA-1219 y CA-1222, las cuales se encuentran consideradas en el Plan de Desarrollo Logístico de Vías Sub nacionales, siendo factible incluirlas como parte del corredor vial alimentador vial 10: Cajamarca – La Libertad.

Con Fecha 08 de febrero del 2021 mediante el Informe n° 05-2021-MTC/21.PROREGION se nos poner de su conocimiento respecto a las acciones ejecutadas en cumplimiento al encargo asignado por la alta dirección a fin de realizar una visita técnica de campo de las rutas CA-1222 y CA-1219 de los distritos de San Gregorio - Agua Blanca – San Gregorio en la región Cajamarca, para posible incorporación al Corredor Vial Alimentador N° 10 Cajamarca – la Liberad asi mismo sugiere derivar el presente informe a la gerencia de Estudios para que realice la evaluación del tramo, en vista que cumple con los requisitos enmarcados en el Plan de Desarrollo Logístico de Vías Subnacionales para ser incluido en un CVA, por lo que sería recomendable incluir los mencionados tramos al Corredor Vial Alimentador n° 10 Cajamarca – La Libertad I, que actualmente se encuentra en reformulación de su estudio de PreInversión.

Con fecha 10 de febrero del 2021 mediante el memorándum n° 255-2021-MTC/21.GE se hace la encarga tura de la supervisión y Administración del servicio por administración directa.

En ese sentido, considerando la necesidad de reformulación actualización e inclusión de las rutas CA-1222 y CA-1219 de 32+300 km, se encarga a este despacho la elaboración y aprobación del proyecto (Elaboración del Expediente Técnico de Saldos de Obra del proyecto: "Mejoramiento y rehabilitación del camino vecinal Mejoramiento del camino vecinal Emp. CA-100 – El Prado – Agua Blanca – San Gregorio – Emp. CA-100, ubicado en los distritos de Agua Blanca, San Gregorio y El Prado, departamento de Cajamarca – La Libertad)2, el cual se ha dispuesto se elabore por Administración Directa.

Al respecto, y con la finalidad de cumplir con tal disposición, siendo prioridad de la Alta Dirección del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, se ha generado la necesidad de contratar bajo la modalidad de "Otros Servicios de Terceros", el presente servicio.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Contar con el servicio profesionales de una persona natural y/o jurídica especializada en Trabajos de Campo - Ejecución de calicatas en plataforma y ejecución de los Ensayos de





Laboratorio, con la finalidad de obtener muestras de suelos de las calicatas ejecutadas en el eje de la vía, muestreo de materiales y realizar los ensayos a las muestras de las calicatas de la subrasante, identificación y rotulado, para la reformulación actualización e inclusión de las rutas CA-1222 y CA-1219 de 32+300 km de los distritos de San Gregorio - Agua Blanca – San Gregorio en la región Cajamarca, en el proyecto de elaboración del Perfil "Mejoramiento de la Carretera Emp. PE-3N (El Empalme) – Uchuquinua – Mutuy – Llapa – Lladen (Alto) – San Miguel de Pallaques – Dv. San Pablo – Chuad – Payac – Pajonal – Tayal – San Gregorio – Pueblo Nuevo – Los Reyes – Miradorcito – El Peligro – El Porvenir – Buenos Aires – Algarrobal de Talambo – Talambo – Chepen; Emp. PE-08A (Dv. San Pablo) – Capellania – El Palto – Jancos (El Morocho) – Chalaques - Emp. CA-100 (Dv. San Miguel de Pallaques), por Niveles de Servicio; distrito de San Miguel, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca", con la finalidad de cumplir con las metas establecidas y encargo establecido del sector para el presente ejercicio económico.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 Alcance

Elaborar y realizar las coordinaciones necesarias Realizar las acciones necesarias para el cumplimento de metas en la ejecución del proyecto de Infraestructura Vial por parte de la Gerencia de Estudios referidos al Capítulo de Suelos, Canteras, Fuentes de agua y Diseño de Pavimentos para la reformulación actualización e inclusión de las rutas CA-1222 y CA-1219 de 32+300 km de los distritos de San Gregorio - Agua Blanca - San Gregorio en la región Cajamarca, en el proyecto de elaboración del Perfil "Mejoramiento de la Carretera Emp. PE-3N (El Empalme) – Uchuquinua – Mutuy – Llapa – Lladen (Alto) – San Miguel de Pallaques – Dv. San Pablo – Chuad – Payac – Pajonal – Tayal – San Gregorio – Pueblo Nuevo – Los Reyes - Miradorcito - El Peligro - El Porvenir - Buenos Aires - Algarrobal de Talambo - Talambo -Chepen; Emp. PE-08A (Dv. San Pablo) - Capellania - El Palto - Jancos (El Morocho) -Chalaques - Emp. CA-100 (Dv. San Miguel de Pallaques), por Niveles de Servicio; distrito de San Miguel, provincia de, por lo que se requiere realizar los respectivos Trabajos de Campo -Ejecución de calicatas en plataforma y ejecución de los Ensayos de Laboratorio, con la finalidad de obtener muestras de suelos de las calicatas ejecutadas en el eje de la vía, muestreo de materiales y realizar los ensayos a las muestras de las calicatas de la subrasante, identificación y rotulado.



6.2 ACTIVIDADES Y/O TAREAS GENERALES:

Las actividades a realizar son las siguientes:

6.2.1 Trabajos para Campo en Plataforma:

- ✓ Ejecución de treinta y dos (32) calicatas ubicados a lo largo del tramo, las que deberán tener una profundidad mínima de excavación de 1.50 m.
- ✓ Realizar el muestreo de los materiales para ensayos de laboratorio estándar y ensayos especiales.
- ✓ Realizar la identificación, embalaje y etiquetado de las muestras obtenidas.



- ✓ Panel fotográfico de los trabajos de campo y archivo digital de todas las vistas fotográficas tomadas en campo durante los trabajos respectivos.
- ✓ Realizar la relación de las muestras tomadas en campo con sus coordenadas UTM WGS-84.
- ✓ Realizar el traslado de las muestras obtenidas en campo hacia el Laboratorio de Mecánica de Suelos en la ciudad de Lima (la cantidad de muestras debe ser lo suficiente para la ejecución de los ensayos estándar y ensayos especiales).

6.2.2 Para las muestras obtenidas en el eje de la vía:

- ✓ Ejecución de cuarenta y dos (42) ensayos estándar de laboratorio: Contenido de humedad, análisis granulométrico, límite líquido, límite plástico, clasificación SUCS y AASHTO, de las muestras de suelos de la subrasante.
- ✓ Ejecución de treinta y dos (32) ensayos especiales de los suelos de la subrasante: Proctor Modificado y CBR, de las muestras de suelos de la subrasante.
- ✓ Entrega de todos los certificados de ensayos de laboratorio de los ensayos realizados
 a las muestras entregadas, siendo responsable de los resultados emitidos.

6.2.3 Equipos

Los equipos correspondientes a Balanzas y Anillo de CBR deberán tener certificado de calibración con antigüedad no mayor a un año.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1 Lugar

- ➢ El servicio se ejecutará de manera no presencial, por lo que no será necesario que el proveedor se encuentre físicamente en la sede central de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- Los trabajos de campo se desarrollarán en los distritos de San Gregorio y San Miguel de Pallaques de la provincia de San Miguel – Departamento de Cajamarca.

7.2 Plazo

➤ El Servicio se iniciará a partir de la recepción de la Orden de Servicio, por un periodo máximo de cuarenta (40) días calendario.

8. RESULTADOS ESPERADOS (Entregables)

- ➤ El Consultor deberá presentar, al terminar la prestación de sus servicios, un informe final de actividades conteniendo todos los productos solicitados.
- ➤ El informe de Suelos a presentar debera presentar todo el contenido del numeral 6 con sus repectivas conclusiones y recomnedaciones.
- ➤ El Informe Técnico deberá ser entregado impreso (dos juegos) y en versión digital (archivos originales y PDF). Asimismo, la versión digital se presentará en dispositivos de almacenamiento adecuados (USB, Disco Duro Externo).





ENTREGABLE:

• <u>ÚNICO ENTREGABLE</u>: Dentro de los cuarenta (40) días calendario de iniciado el servicio conteniendo el resultado de lo evaluado, detallado en el numeral 6.

9. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

9.1 CONDICIONES GENERALES:

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado (RUC).
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP).

9.2 CONDICIONES PARTICULARES:

PERFIL

- Persona natural o jurídica con experiencia profesional en el campo de la ingeniería vial, en el caso de la persona natural debe ser a partir de su título de Ingeniería Civil (Colegiado y Habilitado).

Experiencia General y Experiencia Específica:

- Experiencia General mínima de cinco años (05) años (en el caso de persona natural a partir de su colegiatura como Ingeniero Civil).
- Experiencia Específica mínima de tres (03) años, en el sector público y/o empresas privadas en trabajos relacionados a elaboración de estudios de mecánica de suelos y/o geotecnia y/o ejecución de ensayos de laboratorio; en el caso de persona natural (Ingeniero Civil) se considera también como Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Geotecnia.
- Experiencia Específica mínima de tres (03) servicios similares al presente servicio, en trabajos de campo y/o ensayos de laboratorio y/o especialista en suelos y pavimentos y/o especialista en geotecnia, para estudios de pre - inversión a nivel de perfil o expediente técnico.
- El Laboratorio de ensayos de materiales deberá contar con sede en la Ciudad de Lima, puesto que las muestras de campo deberán ser trabajadas en esta ciudad, para la respectiva verificación y supervisión durante la ejecución de los ensayos de laboratorio por parte del área usuaria.
- Los trabajos de campo serán supervisados durante la ejecución de los mismos por parte del área usuaria, previa coordinación para el inicio de los respectivos trabajos.

Para acreditar la experiencia solicitada, deberá presentar conjuntamente con su cotización, copia simple de las constancias de servicio o trabajo y/o copia simple de los certificados de servicio o trabajo y/o copia simple de los contratos u órdenes de servicios y/o su respectiva conformidad y/o constancia de prestación.





10. OBLIGACIONES

10.1 Obligaciones del contratista

➤ El proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

11. ADELANTOS

No corresponde

12. SUBCONTRATACIÓN

No corresponde

13. FORMA DE PAGO

Pago Único: 100% del monto del total contratado, luego de emitirse la respectiva conformidad.

14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La coordinación, supervisión y conformidad será otorgada por el Gerente de Estudios, para lo cual deberá contar con el entregable remitido por el proveedor, SCTR, Factura, de ser el caso. La conformidad será otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de presentado el respectivo entregable.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del profesional por los vicios ocultos de los servicios ofertados, no será menor a un año contado a partir de la conformidad final otorgada.

16. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, de ser el caso.

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS DESCENTRALIZADO le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:



Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVIAS DESCENTRALIZADO podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Servicio.

17. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

No corresponde

18. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción.

Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

19. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones y lo establecido en su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la entidad. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

Provías Descentralizado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

20. OTRAS CONSIDERACIONES

Confidencialidad:

El POSTOR deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

EL POSTOR no podrá utilizar la información proporcionada por la entidad para realizar acciones legales que perjudiquen la imagen, sus finanzas o cualquier aspecto socio laboral y ambiental. Previamente deberá comunicar a la entidad en el plazo de un (1) día hábil de enterado de alguna situación ilícita a la entidad, para el trámite de atención en el marco de la política de anticorrupción.

En tal sentido, el POSTOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, información de personal, de salud, económica, sociolaboral, y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor.

Propiedad Intelectual:

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

21. RESOLUCIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

El procedimiento de resolución de contrato se encuentra regulado en el Instructivo N° 6-2017-MTC/21, denominado "Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08 UITs", aprobado mediante Resolución Directoral N° 308-2017-MTC/21, la cual puede ser descargada del siguiente link:

http://files.proviasdes.gob.pe/produccion/PublicacionesSIGAT/PVDES/RESOLUCIONES/RD-2017-00317-999.pdf

